

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 1 de 35

“SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA QUE SE ENCARGUE DEL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN COPEY - CUESTECITAS 500 kV Y COPEY - FUNDACIÓN 220 kV”

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, COMUNICADO CON RADICADO UPME 20171110004442 DEL 27 DE ENERO DE 2017.

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

PREGUNTA 1. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 5 a 5 - Reng. 25 a 30. Numeral 1.1 Términos y expresiones. Considerando lo sucedido en anteriores procesos de convocatoria, se sugiere señalar de manera expresa que cuando una aclaración implique la modificación de los Documentos de Selección del Inversionista, aquellas se hagan siempre mediante Adenda y no mediante "resoluciones" una vez ha vencido el término establecido en el numeral 4 del mencionado Documento de Selección. En todo caso, se solicita tener en cuenta que ante cualquier aclaración, interpretación, o respuesta hecha por fuera del término indicado anteriormente y que implique una modificación sustancial de los DSI, dicha situación conlleve la ampliación de la Fecha para la presentación de las Propuestas.*

RESPUESTA 1. Teniendo en cuenta las definiciones del numeral 1.1, literal a) “Aclaración” y “Adenda”, y los numerales 3.8 y 3.9 de los DSI, la UPME considera que los términos allí establecidos son lo suficientemente claros. De cualquier manera, la UPME podrá hacer uso de los recursos administrativos a que haya lugar, de conformidad con sus facultades dentro del proceso.

PREGUNTA 2. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 7 - Reng. 20 a 28. Numeral 1.1 Términos y expresiones. Con el objeto de evitar especulaciones, desfases económicos e inconvenientes futuros, e independientemente de la normatividad a la cual se ha hecho referencia en convocatorias anteriores para dar respuesta a esta solicitud, se sugiere establecer que una vez entregados los costos por los operadores, los mismos no*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 2 de 35

sean referenciales sino definitivos. Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos costos son una variable importante a considerar dentro del ingreso anual esperado y debe estar incluida dentro del valor contenido en la Propuesta Económica. Esto también aplica para lo señalado en el Anexo 1, página 39 numeral 8, renglones 14 a 22.

RESPUESTA 2. La información entregada por los propietarios de los puntos de conexión se encuentra sujeta a lo establecido en la normatividad vigente. Por lo tanto, dicha información debe ser oportuna, veraz, y deberá adecuarse al cumplimiento de los fundamentos legales que así lo establecen, se citan entre otros, los siguientes:

- Los principios establecidos en la Ley 142 de 1994 artículo 2, que justifican la intervención del Estado en los servicios públicos, en particular en el numeral 2.6, "Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante".
- Artículo 34 de la Ley 142 de 1994 "Prohibición de prácticas discriminatorias, abusivas o restrictivas. Las empresas de servicios públicos, en todos sus actos y contratos, deben evitar privilegios y discriminaciones injustificados, y abstenerse de toda práctica que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar competencia desleal o de restringir de forma indebida la competencia".
- Numeral 34.4 de la Ley 142 de 1994 "Cualquier clase de acuerdo con eventuales opositores o competidores durante el trámite de cualquier acto o contrato en el que deba haber citaciones al público a eventuales competidores, y que tenga como propósito o como efecto modificar el resultado que se habría obtenido en plena competencia"
- Adicionalmente, en el artículo 7 de la Resolución CREG 022 de 2002 (modificado por la R. CREG 085 de 2002) en el que se establece: "Los propietarios de Activos de Conexión al STN o los Transmisores Nacionales cuyos activos tengan relación con los proyectos incluidos en el Plan de Expansión de Transmisión de Referencia, deben entregar la información solicitada por el Ministerio de Minas y Energía o la Entidad que éste delegue para aclarar las condiciones de conexión al STN, con el fin de garantizar el libre acceso a las redes de este sistema".

Por lo tanto la definición de costos de conexión, es la que se encuentra publicada en el literal a) del numeral 1.1 de los Documentos de Selección del Inversionista. Se realiza ajuste de precisión mediante Adenda.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 3 de 35

PREGUNTA 3. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 15 - Reng. 15 a 27. Numeral 1.2 -Interpretación de los Documentos de Selección del Inversionista. Se insiste en la solicitud de aceptar incluir en los DSI, aplicando criterios doctrinales de interpretación jurídica que, existiendo contradicción entre los DSI y los Anexos, deberá prevalecer el anexo por razones de especialidad. Así mismo, que en el evento que haya conflicto entre las disposiciones del DSI, incluyendo sus Anexos con las Adendas expedidas por la UPME, deben primar las Adendas y si hay varias Adendas, siempre debe primar la última, aplicando el principio de la temporalidad.*

RESPUESTA 3. Aun cuando se cita el criterio de especialidad, éste responde a un desarrollo doctrinal cuando hay vacíos para la interpretación de disposiciones de orden jurídico, aun así, es importante tener en cuenta que el texto de los DSI resuelve una posible contradicción entre las disposiciones contenidas en el conjunto de documentos que hacen parte de estos, por tal razón y al existir un criterio claro de interpretación ante posibles contradicciones y vacíos en los DSI, los agentes deben dar prevalencia a éstos sobre los anexos.

PREGUNTA 4. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 15 a 16 - Reng. 30 a 18. Numeral 2.1 -Objeto del Proyecto-. Si bien dentro de las obligaciones del Inversionista pueden estar contenidas la obtención de las licencias y permisos ambientales tanto en la fase de preconstrucción (ítem ii) como en la etapa de construcción (ítem iii), es necesario tener en cuenta que conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 143 de 1994, los proyectos del plan de la expansión del sistema interconectado nacional a cargo del MME y de la UPME deben ser técnica, ambiental y económicamente viables. Por lo tanto, la responsabilidad por la viabilidad técnica, económica y ambiental del proyecto, por Ley, es de la UPME y del MME y no del Proponente o del Transmisor Adjudicatario. Esta obligación fue acogida en la Res. MME 18-1313 de 2002 y luego fue modificada mediante Res. 18-0924 de 2003, donde se traslada esta responsabilidad a los proponentes y al transportador adjudicado, sin facultad legal para hacerlo. Solicitamos la corrección de este aparte del DSI, en el sentido de que la UPME y el MME asuman su responsabilidad de garantizar que este proyecto sea técnica, económica y ambientalmente viable, en cumplimiento de lo señalado en el citado Art. 12 de la Ley 143 de 1994. En la jerarquía normativa que se debe considerar para la interpretación de las normas aplicables a la presente Convocatoria, una Resolución del MME no puede modificar las disposiciones de una Ley.*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 4 de 35

RESPUESTA 4. Al respecto de la consulta elevada es importante tener en cuenta el mandato impartido en el artículo 7o. de la Ley 143 de 1994, frente a la obligación que tienen los participantes en el sector de obtener los permisos respectivos en materia ambiental, sanitaria, uso de aguas y de orden municipal que les sean exigibles; sumada a esta disposición se debe tener en cuenta lo estipulado en el capítulo X de la referida ley en el cual se definen los compromisos y obligaciones que deben asumir los agentes que se encuentran desarrollando alguna de las actividades que hacen parte de la prestación del servicio público de energía eléctrica, que para el caso específico de este proceso es la actividad de transmisión.

Es así, como en los artículos 50 y subsiguientes de esta misma Ley, se atribuye a los agentes la responsabilidad de realizar todos los trámites pertinentes para el licenciamiento ambiental de los proyectos y conservar el medio ambiente y dar cumplimiento a la normativa que en esta materia le sea aplicable. En tal sentido, la viabilidad se obtiene con el licenciamiento ambiental mismo, contrario a lo manifestado en la observación, más aun cuando los sujetos jurídicos en los cuales recae la obligación de tramitar y efectuar los procesos de licenciamiento son claramente los agentes que desarrollan las actividades de generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad.

Ley 143 de 1994: "Artículo 52. Las empresas públicas, privadas o mixtas que proyecten realizar o realicen obras de generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad, susceptibles de producir deterioro ambiental, están obligadas a obtener previamente la licencia ambiental de acuerdo con las normas que regulen la materia".

Aunado a esta normativa y teniendo en cuenta la mención que se hace del artículo 12 de la Ley 143 de 1994, se debe considerar que éste no puede ser leído fraccionadamente sin considerar la totalidad del cuerpo normativo de esta Ley, por lo tanto es relevante hacer claridad en los siguientes aspectos:

- El artículo 12 de la Ley 143 de 1994 se refiere específicamente a los planes de expansión desarrollados por la UPME y aprobados por el MME, y como estos deben cumplir con los requisitos de calidad, confiabilidad y seguridad;
- En razón al artículo precitado los proyectos que se estimen en el plan de expansión de referencia deben contar con unos requisitos mínimos, que contemplen la viabilidad técnica, ambiental y económica.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 5 de 35

En consecuencia, se debe considerar lo establecido en los artículo 50 y subsiguientes de la Ley 143 de 1994, especialmente el 52, donde se establecen las responsabilidades asociadas al licenciamiento ambiental.

PREGUNTA 5. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 17 a 18 - Reng. 40 a 15. Numeral 3.2. No Configuración de Vínculo Contractual. Para el caso particular de ISA, no resulta aplicable la afirmación consistente en presumir que con la sola presentación de la Propuesta hay una aceptación sin limitación o restricción alguna a todo lo dispuesto en los Documentos de Selección del Inversionista. Lo anterior, teniendo en cuenta que ISA está obligada por disposición regulatoria a presentar Propuesta en todas las convocatorias de la UPME.*

Teniendo en cuenta lo anterior, ISA debería estar expresamente exceptuada de lo indicado en este aparte del DSI.

RESPUESTA 5. El régimen establecido para la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., es el que se encuentra designado por la Ley 143 de 1994 en su artículo 32, al igual que el artículo 4 literal IV de la Resolución CREG 022 de 2001 la cual reglamenta la actuación de la empresa citada en este tipo de convocatorias, por lo tanto no es competencia de la UPME determinar la actuación de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. Lo señalado en ese numeral no contraviene la obligación que tiene Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. y aplica a todos los proponentes, no obstante los agentes deben presentar una oferta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis. Adicionalmente, se resalta que el Inversionista seleccionado no actúa en nombre del Estado y por lo tanto no se crea vínculo contractual alguno entre ellos.

PREGUNTA 6. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 18 - Reng. 25 a 26. Numeral 3.3 - Facultades de la UPME, literal b). En este aparte del DSI, se hace alusión a que la UPME puede expedir circulares, cuya definición no se establece en los DSI, como sí lo hace con las Aclaraciones y las Adendas. Independientemente del carácter decisorio o no que puedan tener estas circulares, se solicita incluir su definición expresa en los DSI para tener claro su alcance para la presentación de la Propuesta.*

RESPUESTA 6. No se considera necesario dado que el numeral 1.1 de los DSI, indica:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 6 de 35

“c) Las expresiones que no se encuentren expresamente definidas en los Documentos de Selección del Inversionista, corresponden a normas legales u otras disposiciones jurídicas colombianas”.

En general, las circulares son de carácter informativo.

PREGUNTA 7. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 19 a 20 - Reng. 39 a 14. Numeral 3.5. Solicitud de Aclaraciones. Dadas las facultades otorgadas al ASIC en virtud de lo señalado en el numeral 8.3.4 de los Documentos de Selección del Inversionista, solicitamos que se envíen al ASIC todas las condiciones establecidas en dichos documentos, incluyendo las Adendas, relacionadas con las Garantías o Pólizas de Cumplimiento con el fin de que tengan un conocimiento previo y oportuno de las mismas para que así puedan formular sus observaciones y objeciones con un tiempo suficiente previo a la Fecha de Cierre.*

RESPUESTA 7. Las condiciones bajo las cuales el ASIC debe dar aprobación a las pólizas o garantías, se encuentran reglamentadas por la CREG mediante la Resolución 093 de 2007. De esta manera, no es competencia de la UPME determinar las obligaciones y la forma en la cual el ASIC, apruebe o no las pólizas o garantías.

La UPME pondrá a disposición de los Interesados, el formato propuesto por XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., sin que ello comprometa de manera alguna las condiciones de la presente Convocatoria Pública, ni las exigencias contenidas en la reglamentación vigente.

PREGUNTA 8. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 20 - Reng. 16 a 20. Numeral 3.6. Plazo para hacer consultas. Según lo establecido en el cronograma de la Convocatoria, el plazo para presentar comentarios a los DSI se vence el 27 de enero. Considerando que los DSI se empezaron a vender el 22 de diciembre de 2016, el inversionista solo cuenta con un mes para hacer comentarios. Este plazo no considera que muchos comentarios surgen cuando se hacen las labores de preingeniería y se va a campo, las cuales toman generalmente más de un mes. Con base en lo anterior, se solicita otorgar un mayor plazo para la realización de comentarios, considerando lo anterior. Adicionalmente, en el evento en el que la UPME expida circulares o resoluciones, las cuales no tienen fecha límite en el cronograma de la convocatoria, solicitamos se otorgue la posibilidad a los proponentes de presentar la solicitud de modificar o aclarar dichos*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 7 de 35

documentos, así como también los DSI en caso que los mismos sufran algún cambio sustancial para efectos de la presentación de la Propuesta.

RESPUESTA 8. El plazo para observaciones se consideró suficiente. De cualquier manera, se tendrá en cuenta la sugerencia para próximos procesos si es necesario y se procederá de conformidad con las facultades de la Unidad.

PREGUNTA 9. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 27 a 28 - Reng. 31 a 17. Numeral 5.6. Responsabilidad. Se sugiere eliminar la limitación de responsabilidad establecida en este aparte del DSI, puesto que existe una contradicción, creando confusión para el Proponente. Lo anterior, teniendo en cuenta que si los documentos son expedidos por la UPME y son de obligatorio cumplimiento para los Proponentes, ésta debe hacerse responsable por la información suministrada. Adicionalmente, considerando lo señalado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, en concordancia con los artículos 90 y 124 ibídem, los servidores públicos responden por infringir la Constitución y las leyes y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, debe tenerse en cuenta que el Estado es responsable patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas, así como también, son responsables según se determine en la ley. De igual manera, es importante considerar que de acuerdo con la normatividad aplicable al presente proceso de selección, es obligación de la UPME la definición, identificación y asignación de los riesgos asociados al presente Proyecto, por lo cual también debe hacerse responsable la UPME. Por lo tanto, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la limitación de responsabilidad establecida en los Documentos de Selección del Inversionista carece de sustento legal y por lo tanto debe procederse con su eliminación.*

RESPUESTA 9. La responsabilidad a la que se refieren los Documentos de Selección del Inversionista no pretende eximir de responsabilidad a la UPME en sus actuaciones como representante del Estado en la Convocatoria, para lo cual pone a disposición de los interesados los documentos pertinentes que son las directrices de la Convocatoria. Al existir la referida salvedad, la UPME aclara que la información contenida en estos documentos no puede ser considerada como una asesoría legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado o Proponente por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes, tal como se señala en el Numeral 5.6 de los DSI.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 8 de 35

Se resalta que la presente convocatoria pública UPME 09-2016 se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, en la cual **es el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos, contrario a lo señalado en la observación.** En tal sentido, es responsabilidad del Inversionista el realizar todas las gestiones pertinentes para el normal desarrollo del proyecto y la obtención de las licencias y los permisos, sin que esto se encuentre limitado al alcance de la información que de manera indicativa suministra la UPME.

Sin perjuicio a lo anterior, durante la ejecución del Proyecto, la Unidad realizará el debido seguimiento y acompañamiento, todo dentro del marco de sus funciones.

PREGUNTA 10. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 28 - Reng. 19 a 22. Numeral 5.7. Aceptación por parte del proponente. La afirmación contenida en este numeral, no le es aplicable a ISA teniendo en cuenta que por disposiciones regulatorias, ISA está obligada a presentar propuesta en todos los procesos de convocatoria adelantados por la UPME.*

RESPUESTA 10. El régimen establecido para la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., es el que se encuentra designado por la Ley 143 de 1994 en su artículo 32, al igual que el artículo 4 literal IV de la Resolución CREG 022 de 2001 la cual reglamenta la actuación de la empresa citada en este tipo de convocatorias, por lo tanto no es competencia de la UPME determinar la actuación de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

Lo señalado en el Numeral 5.7 de los DSI, no contraviene la obligación que tiene Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. y aplica a todos los proponentes, no obstante los interesados deben presentar una propuesta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis.

PREGUNTA 11. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 47 - Reng. 5 a 28. Numeral 9. Prórrogas en la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto. Con relación a este punto en particular del DSI, se solicita modificar como causal para solicitar la prórroga de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, las demoras en la expedición de "permisos" ambientales, en lugar de "licencias" ambientales, al tratarse el primero de estos términos, de un concepto más general que incluye el cumplimiento de ciertas obligaciones de carácter ambiental que son esenciales para la adecuada ejecución*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 9 de 35

del Proyecto y que se encuentran por fuera del texto consagrado actualmente en los DSI, tanto así que en el CONPES 3762, en Colombia se deben surtir más de 30 procesos para obtener la licencia ambiental, los cuales en su mayoría no tienen plazos legales establecidos. Así mismo, se solicita incluir expresamente como causal para que el Transportador pueda solicitar una prórroga de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, los atentados terroristas a la infraestructura eléctrica y los hechos o actos de terceros, no atribuibles al Transmisor.

RESPUESTA 11. Las causales para solicitar prórrogas en la fecha oficial de puesta en operación del Proyecto se encuentran establecidas por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 180924 de 2003, Artículo 16, como se indica a continuación:

“Artículo 16. Modificación de la fecha de puesta en operación del proyecto. La fecha de puesta en operación del proyecto será la prevista en los Documentos de Selección y podrá ser modificada, mediante autorización del Ministerio de Minas y Energía, durante el período que transcurra desde que se oficializan los Ingresos Esperados del Inversionista seleccionado por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, hasta la fecha oficial establecida en los Documentos de Selección, siempre y cuando ocurran atrasos por fuerza mayor acreditada con pruebas provenientes de la autoridad nacional competente, o por demoras en la expedición de la licencia ambiental originados en hechos fuera del control del inversionista seleccionado y de su debida diligencia, los cuales deben ser sustentados y comprobados debidamente.

Cuando el Ministerio de Minas y Energía modifique la fecha de puesta en operación del proyecto, el inversionista seleccionado deberá actualizar la garantía única de cumplimiento por un período igual al tiempo desplazado”.

En consecuencia, dadas las facultades de la UPME en los procesos de Convocatorias Públicas, no es su competencia variar las causales o adicionar nuevas, para la modificación de la fecha de puesta en operación del proyecto.

PREGUNTA 12. *DSI-Documentos de Selección del Inversionista. Teniendo en cuenta que el RETIE abre la posibilidad a los municipios de exigir dentro de su POT que las líneas sean subterráneas, se solicita aclarar por cuenta de quién corren los costos adicionales si después de la adjudicación del proyecto se modifica un POT, exigiendo que la línea sea subterránea, y el inversionista ha ganado la convocatoria con un diseño aéreo.*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 10 de 35

RESPUESTA 12. Con respecto a la aplicabilidad de cambios en el POT o el RETIE, se aclara que, por ser normas ajenas a esta entidad, la UPME no tiene la competencia para pronunciarse al respecto y que deberá ser la entidad responsable de la respectiva norma quien determine su aplicación y defina o no los periodos de transición.

En relación con posibles costos adicionales, se deberá consultar el numeral 3.2 de los DSI y la reglamentación vigente relacionada con los procesos de Convocatorias Públicas, en particular las Leyes 142 y 143 de 1994, las Resoluciones del Ministerio de Minas y Energía MME Nos. 181313 de 2002, 180924 y 180925 de 2003, 90604 de 2014 y 90821 de 2014 y sus modificaciones, la Resolución CREG 022 de 2001 en conjunto con sus modificaciones y las demás normas aplicables en esta materia. Allí se podrá consultar el esquema de remuneración aplicable, todo en concordancia con el artículo 85 de la Ley 143 de 1994 donde se establece que el Inversionista seleccionado asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos.

En cuanto a la afirmación “*el RETIE abre la posibilidad a los municipios de exigir dentro de su POT que las líneas sean subterráneas...*” se trata de una mera interpretación de quien formula la presente observación.

ANEXO 1 – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

PREGUNTA 13. *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 6 - Reng. 33 a 34. En el documento se menciona que: "Se deberá instalar un autotransformador monofásico de reserva con conexión para cambio rápido y automático". Se solicita a la UPME detallar a qué se refiere con cambio rápido automático; ¿se debe considerar equipo de maniobra en todos los niveles de tensión asociados al transformador?, adicionalmente, ¿qué se debe considerar con respecto al sistema de control para este cambio rápido automático?*

RESPUESTA 13. Se realiza ajusta mediante Adenda para que quede como cambio rápido.

PREGUNTA 14. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 17 - Reng. 30 a 35. En cuanto a las estructuras en doble circuito para las líneas de transmisión de 220 kV y de 500 kV,*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 11 de 35

agradecemos aclarar que el alcance de la presente Convocatoria considera que dichas estructuras en doble circuito solo serán instaladas hasta la torre terminal que quedará enfrentada a las bahías Fundación 220 kV y Copey 220 kV (definidas para el primer circuito) y a las bahías Copey 500 kV y Cuestecitas 500 kV (definidas para el primer circuito). Favor confirmar que el tramo de línea asociado a la distancia que pudiera existir entre las bahías asociadas al primer circuito y el lugar donde a futuro se decida instalar la bahía del segundo circuito, será alcance de otra convocatoria.

RESPUESTA 14. Se realiza ajuste mediante Adenda de tal forma que en la presente convocatoria pública se considere el espacio de reserva de la futura bahía de línea para el futuro segundo circuito y que dicho espacio sea contiguo a la bahía objeto de la presente convocatoria pública.

PREGUNTA 15. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 17 - Reng. 30 a 35. Se solicita aclarar si, por dificultades ambientales, ¿es posible utilizar dos servidumbres de circuito sencillo en algunos tramos? En una de las servidumbres se instalaría la torre con un circuito solicitado en esta Convocatoria, mientras que en la otra servidumbre, se dejaría la torre montada y lista para el circuito futuro.*

RESPUESTA 15. Los DSI permiten diferentes opciones de estructuras que podrían optimizar espacios. En tal sentido, no se implementa variación alguna.

PREGUNTA 16. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 18 - Reng. 18 a 25. En el numeral 3.2 se indica que el nivel de corto circuito para los equipos de 500 kV es de 63 kA; se sugiere revisar este valor ya que conforme a estudios realizados se obtiene un nivel de corto circuito de 25 kA (previendo futuros incrementos). Adicionalmente, aclarar que pasa con las subestaciones existentes. ¿Se deben repotenciar?*

RESPUESTA 16. Se ajusta mediante Adenda. De otra parte, los equipos de las subestaciones existentes son responsabilidad del propietario de los mismos y se sujetan a la reglamentación vigente para reposición.

PREGUNTA 17. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 34 - Reng. 32. Solicitamos nos confirmen si en la estimación de los espacios de reserva se debe contemplar que cada banco de transformación deberá llevar un equipo de repuesto.*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 12 de 35

RESPUESTA 17. No se requiere dimensionar espacios de reserva considerando un repuesto por cada banco de transformación futuro. Se ajusta el alcance (numeral 2 del Anexo 1 de los DSI) mediante Adenda en cuanto a que a futuro se podrían lograr acuerdos para un uso común de la unidad monofásica de reserva sujeto a los acuerdos necesarios.

PREGUNTA 18. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 35 - Reng. 16 a 18. Por favor indicar qué se debe considerar como “obras civiles básicas necesarias para evitar que dicho terreno se deteriore”.*

RESPUESTA 18. Se considera que los DSI son claros. Al respecto, la Unidad precisa que los Espacios de Reserva deben estar incluidos dentro del mantenimiento que el Inversionista realice a la Subestación, por tanto, es el Inversionista quien debe definir las obras básicas que necesita para asegurar que dicho terreno no se deteriore. Además, se debe tener en cuenta el numeral 5.1.5 del Anexo 1, en donde se describe el alcance del módulo común y la infraestructura civil.

PREGUNTA 19. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 35 - Reng. 5. Solicitamos nos confirmen si para el dimensionamiento del área del futuro banco de transformación se requiere considerar un equipo de reserva.*

RESPUESTA 19. No se requiere dimensionar espacios de reserva considerando un repuesto por cada banco de transformación futuro.

PREGUNTA 20. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 36- Reng. 22. Se solicita indicar para los espacios futuros, según el requerimiento del propietario de la subestación, como se deben dejar las vías internas, es decir, si se requiere dejar solo el espacio, o pueden ser en afirmado con acabado en grava, pavimento, etc.*

RESPUESTA 20. Ver RESPUESTA 18.

PREGUNTA 21. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 36 - Reng. 22. Conforme a lo indicado en éste numeral se entiende que las edificaciones que se contemplen en el patio de equipos solo se dimensionarán para los equipos objeto de esta Convocatoria. Por favor confirmar este entendimiento.*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 13 de 35

RESPUESTA 21. Para el dimensionamiento y diseño de las edificaciones, el Inversionista deberá contemplar los espacios de reserva indicados en el numeral 5.1.2 Espacios de Reserva del Anexo 1 de los DSI. Se precisa mediante Adenda en el numeral 5.1.5 del Anexo 1 de los DSI.

PREGUNTA 22. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 36 - Reng. 34 a 34. Se solicita confirmar si el suministro del agua en las subestaciones a construir, se puede realizar con otros sistemas a los propuestos en esta Convocatoria, como por ejemplo: el uso de cisternas o sistemas de abastecimiento de agua con humedad relativa.*

RESPUESTA 22. Para el abastecimiento del agua o cualquier otro servicio que se requiera en las subestaciones de la presente Convocatoria, el inversionista elegirá el sistema de abastecimiento de acuerdo a su análisis, a los acuerdos a los que pueda llegar con los propietarios de las subestaciones y a las exigencias de la normatividad ambiental que aplique.

PREGUNTA 23. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 45 - Reng. 21 a 23. En el numeral 5.5.3. transformadores de potencia, solicitan garantizar un nivel de pérdidas para los siguientes niveles de carga permanente: 100%, 75% y 50%. Los valores garantizados deberán cumplir con lo establecido en la norma IEC 60070 o su equivalente en ANSI. Por favor confirmar ya que la norma indicada no corresponde a transformadores de potencia, además, se recomienda que los niveles de carga permanente se garanticen al 100%.*

RESPUESTA 23. Se modifica mediante Adenda la norma IEC. Se mantiene la solicitud de garantizar un nivel de pérdidas para los siguientes niveles de carga permanente: 100%, 75% y 50%.

PREGUNTA 24. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 55 - Reng. 4 a 9. Solicitamos nos confirmen si se debe instalar PMU en todas las bahías objeto de esta Convocatoria.*

RESPUESTA 24. Se ajusta mediante Adenda.

PREGUNTA 25. *Diagrama unifilar Figura 2. La configuración de la subestación Copey 500 kV es doble barra más seccionador de transferencia y con el requerimiento de las bahías a construir en este proyecto más los futuros llegaría a 9 bahías. De acuerdo por lo*

20 años
**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016**

Página 14 de 35

establecido en el código de redes dicha subestación debe tener bahía de seccionamiento en las barras, por lo cual se solicita que esta sea incluida en el Plan de Expansión.

RESPUESTA 25. Se analizará de manera independiente a la presente convocatoria pública. Se aclara que la condición para el seccionamiento de barras, estaba cumplida previo al proyecto objeto de la presente convocatoria pública y se deberá acudir a lo establecido por la reglamentación para estos casos.

PREGUNTA 26. *Diagrama Unifilar Figura 4. La configuración de la subestación Copey 220 kV es barra principal más barra de transferencia y con el requerimiento de las bahías a construir en este proyecto más los futuros llegaría a 9 bahías. De acuerdo por lo establecido en el código de redes dicha subestación debe tener bahía de seccionamiento en las barras, por lo cual se solicita que esta sea incluida en el Plan de Expansión.*

RESPUESTA 26. Se analizará de manera independiente a la presente convocatoria pública. Se aclara que la condición para el seccionamiento de barras, estaba cumplida previo al proyecto objeto de la presente convocatoria pública y se deberá acudir a lo establecido por la reglamentación para estos casos.

PREGUNTA 27 *Diagrama Unifilar Figura 3. La configuración de la subestación Cuestecitas 220 kV es barra principal más barra de transferencia y con el requerimiento de las bahías a construir en este proyecto más los futuros superaría más de 8 bahías. De acuerdo por lo establecido en el código de redes dicha subestación debe tener bahía de seccionamiento en las barras, por lo cual se solicita que esta sea incluida en el Plan de Expansión.*

RESPUESTA 27. Se analizará de manera independiente a la presente convocatoria pública. Se aclara que la condición para el seccionamiento de barras, estaba cumplida previo al proyecto objeto de la presente convocatoria pública y se deberá acudir a lo establecido por la reglamentación para estos casos.

PREGUNTA 28. *Diagrama Unifilar Figura 5. La configuración de la subestación Fundación 220 kV es anillo y con el requerimiento de las bahías a construir en este proyecto tendría 10 bahías. Teniendo en cuenta que para subestaciones en anillo con un número elevado de campos pueden tener problemas de confiabilidad que conlleve a la operación en sistemas aislados, se recomienda contemplar el cambio de configuración de esta subestación a interruptor y medio.*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 15 de 35

RESPUESTA 28. La Unidad tendrá en cuenta la sugerencia y se analizará de manera independiente a la presente convocatoria pública.

PREGUNTA 29. *Diagrama Unifilar Figura 4. En la Figura 4 Subestación Copey 220 kV se debe corregir este diagrama por que indican la bahía de línea a Fundación como una bahía futura y esta hace parte del alcance de esta Convocatoria.*

Adicionalmente, esta subestación Copey 220 kV tiene 2 patios uno de propiedad de TRANSELCA y otro de ISA, solicitamos nos confirmen que por limitantes de espacio, problemas sociales, prediales y ambientales que se presentan en inmediaciones de la zona en ambas subestaciones no sea un requerimiento que las bahías alcance de esta oferta queden en un mismo patio (ver Figura 4). En caso de requerirse una posible futura bahía de línea de 220 kV para cumplir con el requerimiento de las líneas en doble circuito, por la disposición de los patios de Copey 220kV, estas bahías no quedarían contiguas.

RESPUESTA 29. El texto del diagrama unifilar (color verde), asociado a la bahía de línea 220 kV, es claro en señalar que dicha bahía hace parte del objeto de la presente convocatoria pública. Por tanto, no se encuentra mérito para realizar corrección alguna en este aspecto.

De otra parte, mediante Adenda se solicita un espacio de reserva adicional para una futura bahía de línea, la cual deberá quedar contigua a la bahía de línea objeto de la presente convocatoria.

Se aclara que el espacio de reserva para bahía de transformación, podrá quedar en el mismo patio o en el otro patio.

PREGUNTA 30. *Diagrama Unifilar Figura 3. En la Figura 3 Subestación Cuestecitas 220 kV, esta subestación tiene 3 patios uno de propiedad de TRANSELCA, otro de ISA y otro de EPSA, solicitamos nos confirmen que por la disponibilidad de espacios en las tres subestaciones, todas las bahías alcance de esta Convocatoria pueden quedar en patios de diferentes propietarios.*

RESPUESTA 30. De la afirmación "(...) todas las bahías alcance de esta convocatoria (...)" se entiende que comprenden la bahía de transformación objeto de la presente Convocatoria y las tres (3) bahías futuras de transformación en la

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 16 de 35

Subestación Cuestecitas 220 kV. Siendo así, la Unidad no ve inconveniente en ubicar las bahías de transformación relacionadas anteriormente en diferentes patios de la Subestación, siempre y cuando, el Inversionista garantice que dichos espacios de reserva no queden limitados y que a su vez, los mismos (espacios de reserva), no obstaculicen los desarrollos futuros.

DOCUMENTO DE ALERTAS TEMPRANAS

PREGUNTA 31. *Alertas Tempranas - Reuniones_comunidades_étnicas - Pág. 1. Dentro de la carpeta de alertas tempranas, se encuentra el registro de información entregada por la UPME a las comunidades étnicas en abril y noviembre de 2016. Sin embargo, no se encuentran los documentos de socialización y acuerdos con las comunidades. Solicitamos publicar dicha información.*

RESPUESTA 31. La información con que se cuenta está publicada. Información complementaria, de existir, se irá suministrando a través de la web de la presente convocatoria.

PREGUNTA 32. *Alertas Tempranas - Copey Fundación /Copey Cuestecitas - Pág. 177. El capítulo 5 de los documentos de Alertas Tempranas de las líneas Fundación - Copey y Copey - Cuestecitas, denominado Conclusiones y recomendaciones, indica: "Teniendo en cuenta la información descrita en el presente documento se puede establecer que en caso de realizarse la construcción dey la línea de transmisión en el área de estudio propuesta, se deben considerar los siguientes aspectos:...". Se solicita aclarar el carácter mandatorio de estas recomendaciones.*

RESPUESTA 32. El documento de Alertas Tempranas no establece deberes u obligaciones como parte del alcance de la presente convocatoria y se recuerda la **NOTA IMPORTANTE** de la página 9 del referido documento que señala "El presente documento es un análisis exclusivamente de carácter ilustrativo. Su objetivo es identificar de manera preliminar las posibilidades, restricciones y condicionantes de tipo ambiental y social, en el trazado de la línea y suministrar información de referencia a los interesados en la presente Convocatoria Pública UPME-09-2016. La fuente de la información aquí presentada es de tipo secundaria, por lo cual el inversionista seleccionado será el encargado de corroborar esta información,

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 17 de 35

mediante el proceso de elaboración de los estudios ambientales que requiera la autoridad ambiental”.

PREGUNTA 33. *Alertas Tempranas - Copey Cuestecitas - Pág. 289. Teniendo en cuenta la última recomendación del documento de Alertas Tempranas de la línea Copey - Cuestecitas 500kV, que indica "Dado el potencial arqueológico del área, en especial por el hallazgo del cementerio en la subestación Copey, así como los hallazgos identificados en la zona Norte del área de estudio (municipios de Barrancas, Distracción y Fonseca), es de gran importancia realizar investigaciones más detalladas sobre la arqueología en la zona", y en razón a los trámites de consulta previa que se han dado en relación a esta actividad para anteriores ampliaciones de la Subestación Copey, que han extendido significativamente la duración de los proyectos, se solicita cambiar la Fecha Oficial de Entrada en Operación por 30 de noviembre de 2022, correspondiente a la Resolución MM 40095 de 2016.*

RESPUESTA 33. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 34. *Alertas Tempranas - Copey Fundación - Pág. 180. Frente a la recomendación del documento de Alertas tempranas de la línea Copey - Fundación 220kV, que indica "Por la ubicación del proyecto, la presencia de comunidades étnicas y el paso de la línea negra (territorio ancestral para los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Koguis, Arhuacos, Arsarios (Wiwas) y Kankuamas), el desarrollo de las obras implicaría contemplar los trámites respectivos a la consulta previa", y considerando los tiempos de respuesta y acuerdos de este tipo con proyectos de infraestructura que se han presentado en la zona (p.ej. Ruta del Sol), se solicita cambiar la Fecha Oficial de Entrada en Operación por 30 de noviembre de 2022, correspondiente a la Resolución MME 40095 de 2016.*

RESPUESTA 34. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 35. *Alertas Tempranas - Copey Cuestecitas - Pág. 288 a 289. Frente a la recomendación del documento de Alertas tempranas de la línea Copey - Cuestecitas 500kV, que dice " Por la ubicación del proyecto, la presencia de comunidades étnicas y el paso de la línea negra (territorio ancestral para los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Koguis, Arhuacos, Arsarios (Wiwas) y Kankuamas), el desarrollo*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 18 de 35

de la obras implicaría contemplar los trámites respectivos a la consulta previa", y considerando los tiempos de respuesta y de acuerdos de este tipo con proyectos de infraestructura que se presentan en la zona (p.ej. Ruta del Sol), se solicita cambiar la Fecha Oficial de Entrada en Operación por 30 de noviembre de 2022, correspondiente a la Resolución MME 40095 de 2016.

RESPUESTA 35. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 36. Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 6 - Reng. 300. Se indica que la Subestación Cuestecitas queda en jurisdicción del Municipio de Albania. En el renglón 38 de la misma página, se indica que queda en jurisdicción del Municipio de Cuestecitas, al igual que en la página 31 renglón 12. Se solicita unificar.

RESPUESTA 36. Se ajusta mediante Adenda.

PREGUNTA 37. Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 27 - Reng. 39 a 40. Se indica que "El diseño de las estructuras deberá realizarse de tal manera que se permita la instalación del segundo circuito (a futuro), con el primer circuito energizado."

Llamamos la atención que esto no ha sido posible en proyectos anteriores, pues la ejecución de las actividades en estas condiciones pone en alto riesgo la vida de las personas, la prestación del servicio y la infraestructura eléctrica.

También se encuentra en la página 18 - filas 9 y 10.

RESPUESTA 37. El inversionista debe prever que el diseño de las estructuras permita la ejecución de actividades de montaje del segundo circuito y el mantenimiento de la línea objeto de esta Convocatoria. Además, estas actividades deberán realizarse garantizando condiciones de seguridad para las personas, la infraestructura y el servicio.

PREGUNTA 38. DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 16 - Reng. 36 a 41. Referente a los Ingresos anuales esperados, el Proyecto incluye dos líneas de transmisión que podrían entrar en operación de manera independiente. Teniendo en cuenta que cada línea en forma separada puede generar beneficios importantes para el sistema, solicitamos estudiar la posibilidad que el inversionista pueda separar en su propuesta los ingresos anuales esperados de cada línea, de manera que se permita que puedan entrar

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 19 de 35

en servicio en distintas fechas, y, en consecuencia, se pueda iniciar la recepción de ingresos en forma separada. Así mismo, que la compensación por atraso en la fecha de puesta en operación se aplique en forma separada, en función de la fecha real de puesta en operación de cada línea.

RESPUESTA 38. El alcance de la presente Convocatoria Pública UPME 09-2016 considera como un único proyecto las Subestaciones a intervenir y las líneas de transmisión asociadas en 500 kV y 220 kV y la Fecha de Puesta en Operación es del proyecto en conjunto. Las consideraciones de remuneración parcial son de tipo regulatorio y por tanto no están dentro de la competencia de la UPME.

PREGUNTA 39. *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 14 - Reng. 22 a 31. En referencia al contrato de conexión, se establece que éste se firme a los 4 meses de la expedición de la Resolución de Ingresos emitida por la CREG. Teniendo en cuenta que los contratos de conexión contienen anexos técnicos que se definen con el diseño definitivo, se solicita ampliar el plazo para su firma a un tiempo de 12 meses, cumpliendo un hito de aprobación de minuta general a los 4 meses.*

RESPUESTA 39. Como se señala en el Anexo 1, Los contratos de conexión deberán estar firmados por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición de la Resolución CREG que oficialice los Ingresos Anuales Esperados de la presente Convocatoria Pública, al menos en sus **condiciones básicas**, no bajo condiciones que dependan de diseños definitivos. El alcance general de las condiciones básicas está señalado en el mismo Anexo 1, el cual también establece que las partes, en caso de requerirse, podrán solicitar a la UPME, con la debida justificación, la modificación del plazo de firma del contrato de conexión.

PREGUNTA 40. *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 31 a 34 - Reng. 5 a 17. El numeral 5.1.1 Predio de las Subestaciones, define la ubicación de las subestaciones en los municipios de Copey, Cuestecitas y Fundación, mismos que se encuentran micro focalizados para el programa de restitución de tierras de acuerdo a la comunicación UPME 20151260045682, en el marco de la Ley 1448 de 2011 que establece en el ARTÍCULO 86. ADMISIÓN DE LA SOLICITUD “La suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 20 de 35

ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.” (subrayas fuera de texto).

En relación con lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

i. *Teniendo en cuenta que el trámite de declaratoria de utilidad pública es requerido (Artículo 17 Ley 56 de 1981, Sentencia C-227/11 Elementos Característicos Expropiación) para solicitar la expropiación de los predios a adquirir para las subestaciones, se solicita aclarar si la fecha de puesta en servicio del proyecto tiene en cuenta dicho trámite.*

ii. *Teniendo en cuenta que la Ley 1448 de 2011 da la posibilidad al Juez de suspender los procesos de servidumbre sobre predios en restitución, así como la condición de micro focalización de dos de los tres municipios de llegada del proyecto y la alta dinámica en la restitución de tierras, se solicita aclarar si la fecha de puesta en servicio del proyecto tiene en cuenta los posibles retrasos generados por esta condición.*

RESPUESTA 40. La observación asume que se materializan situaciones de las cuales no hay certeza dada la posibilidad de ubicación de la infraestructura. Independiente de ello, la Fecha de Puesta en Operación – FPO se determinó en función de la necesidad y considera las diferentes etapas de ejecución de un proyecto de este tipo. De otra parte, se debe tener en cuenta la modificación realizada a la FPO.

PREGUNTA 41. *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto. El numeral 5.1.1 Predio de las Subestaciones, define la ubicación de las subestaciones en los municipios Cuestecitas y Fundación, con lotes propiedad de EPSA y TRANSELCA respectivamente; para lo cual solicitamos se publiquen los valores de venta o arriendo de los espacios existentes propiedad de EPSA y TRANSELCA en las subestaciones mencionadas.*

RESPUESTA 41. Se publicó en la página web de la convocatoria UPME 09-2016, las respuestas emitidas por los agentes mediante radicados UPME 20161110037692, 20161110037822, 2017111005522, 20171110020192 y 20171110006422. La Información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los Interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5., Independencia del Proponente, y 5.6., Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 09 - 2016.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 21 de 35

RESPUESTA AL ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, COMUNICADO CON RADICADO UPME 20171110004982 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017.

PREGUNTA 42. *DSI-Documentos de Selección del Inversionista. Teniendo en cuenta que el RETIE abre la posibilidad a los municipios de exigir dentro de su POT que las líneas sean subterráneas, se solicita aclarar por cuenta de quién corren los costos adicionales si después de la adjudicación del proyecto se modifica un POT, exigiendo que la línea sea subterránea, y el inversionista ha ganado la convocatoria con un diseño aéreo. Así mismo, por favor precisar, conforme al parágrafo 3º del artículo 2º de la Resolución 716 de 2015 de la Agencia Nacional de Infraestructura, si es necesario subterranizar todos los cruces de línea de transmisión con vías concesionadas, considerando que a la fecha no existe ninguna norma que prohíba la subterranización de las líneas de transmisión.*

RESPUESTA 42. Ver **RESPUESTA 12.** Respecto a los cruces viales, se vienen realizando gestiones con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI para contextualizar los requerimientos y precisar los procedimientos de tal forma que no se vea afectada ni la infraestructura eléctrica ni la vial. No obstante, la UPME no puede asegurar la aplicabilidad de tal norma.

PREGUNTA 43. *Alertas Tempranas - Copey Cuestecitas - Pág. 289. Teniendo en cuenta la última recomendación del documento de Alertas Tempranas de la línea Copey - Cuestecitas 500kV, que indica "Dado el potencial arqueológico del área, en especial por el hallazgo del cementerio en la subestación Copey, así como los hallazgos identificados en la zona Norte del área de estudio (municipios de Barrancas, Distracción y Fonseca), es de gran importancia realizar investigaciones más detalladas sobre la arqueología en la zona", y en razón a los trámites de consulta previa que se han dado en relación a esta actividad para anteriores ampliaciones de la Subestación Copey, que han extendido significativamente la duración de los proyectos, se solicita ampliar en 18 meses la Fecha Oficial de Entrada en Operación.*

RESPUESTA 43. Se ajusta mediante Adenda.

PREGUNTA 44. *Alertas Tempranas - Copey Fundación - Pág. 180. Frente a la recomendación del documento de Alertas tempranas de la línea Copey - Fundación 220kV,*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 22 de 35

que indica "Por la ubicación del proyecto, la presencia de comunidades étnicas y el paso de la línea negra (territorio ancestral para los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Koguis, Arhuacos, Arsarios (Wiwas) y Kankuamas), el desarrollo de las obras implicaría contemplar los trámites respectivos a la consulta previa", y considerando los tiempos de respuesta y acuerdos de este tipo con proyectos de infraestructura que se han presentado en la zona (p.ej. Ruta del Sol), se solicita ampliar en 18 meses la Fecha Oficial de Entrada en Operación.

RESPUESTA 44. Se ajusta mediante Adenda.

PREGUNTA 45. *Alertas Tempranas - Copey Cuestecitas - Pág. 288 a 289. Frente a la recomendación del documento de Alertas tempranas de la línea Copey - Cuestecitas 500kV, que dice " Por la ubicación del proyecto, la presencia de comunidades étnicas y el paso de la línea negra (territorio ancestral para los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Koguis, Arhuacos, Arsarios (Wiwas) y Kankuamas), el desarrollo de la obras implicaría contemplar los trámites respectivos a la consulta previa", y considerando los tiempos de respuesta y de acuerdos de este tipo con proyectos de infraestructura que se presentan en la zona (p.ej. Ruta del Sol), se solicita ampliar en 18 meses la Fecha Oficial de Entrada en Operación.*

RESPUESTA 45. Se ajusta mediante Adenda.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, COMUNICADO CON RADICADO UPME 20171110004482 DEL 30 DE ENERO DE 2017.

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

PREGUNTA 46. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Página 16 Numeral 2.2. Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto.*

En desarrollo de las labores asociadas a la preparación de la Oferta para la Convocatoria del asunto, que EEB adelanta a través de un grupo interdisciplinario de profesionales especialistas, hemos identificado serios retos y dificultades relacionados con aspectos sociales, ambientales y de servidumbres que se deben afrontar para la ejecución del proyecto; por lo cual consideramos que se requiere un tiempo adecuado, para su evaluación

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 23 de 35

dentro de la etapa de preparación de la Oferta, como en la ejecución del proyecto de tal manera que sea realista la fecha de puesta en operación.

De acuerdo con los estudios y análisis adelantados hasta la fecha, los siguientes son algunos de los retos y dificultades identificados en el área de influencia para la ejecución del proyecto:

- **Presencia de comunidades étnicas:** se evidencia la presencia de múltiples comunidades étnicas en el área de influencia. Se destacan los resguardos indígenas de la etnia Wayuú (Cuatro de Noviembre, Mañature, Soldado Párate Bien, y resguardo de la Media y Alta Guajira, en este último se pueden encontrar muchos Clanes independientes); diversas comunidades de la Sierra Nevada de Santa Marta donde se reportan los pueblos Kogui, Malayo, Arhuaco y Kankuamo quienes se localizan dentro del área denominada Línea Negra.
- **Procesos de sustracción de reservas:** se identifica potencial intervención en áreas protegidas nacionales y regionales como son, La Reserva Forestal Protectora Regional Los Ceibotes y la Reserva Forestal Protectora Regional Montes de Oca, DMI de la Cuenca Baja del Río Ranchería y áreas de Reserva Forestal de Ley 2da de la Sierra Nevada de Santa Marta, que conllevan procesos de sustracción ante las diferentes entidades competentes, lo cual incrementará los tiempos de licenciamiento ambiental.
- **Hallazgos y rescate arqueológico:** se identifica potencial rescate arqueológico en la subestación Copey y sus alrededores, ocasionando incertidumbres en los tiempos de construcción.
- **Procesos de Restitución de Tierras:** se evidencian procesos de restitución de tierras en el área de influencia del proyecto, lo que representa mayores tiempos de gestión en el proceso de legalización de servidumbres. Los tiempos para estos procesos se encuentran fuera de los usuales del mercado y muchos de los mismos no presentan claramente una viabilidad jurídica, ocasionando demoras adicionales, debido a que se requiere esperar las sentencias emitidas por los jueces de restitución que no tienen tiempos reglamentados.
- **Resolución MADS 2183 de 2016:** esta resolución se publicó en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 2016, estableciendo nuevos términos de referencia para la

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 24 de 35

elaboración de Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA en proyectos de Sistemas de Transmisión de Energía Eléctrica, sin embargo los mismos solo fueron de conocimiento público hasta el 19 de enero de 2017, suponiendo un riesgo en cuanto a que existen modificaciones en el alcance de los mismos y por lo tanto incertidumbre en los tiempos y recursos requeridos para su realización.

En concordancia, elaboramos un cronograma preliminar de ejecución el cual nos permitimos compartir para su conocimiento, en donde hemos podido evidenciar con preocupación que el plazo establecido para la ejecución del proyecto es insuficiente y no corresponde con la realidad del mismo (ver cuadro anexo).

Por lo anterior, comedidamente solicitamos a la UPME que se amplíe el plazo de ejecución establecido y gestionar ante el Ministerio de Minas y Energía la correspondiente modificación de la fecha de puesta en operación, la cual consideramos no debería ser antes del 30 de noviembre de 2021.

RESPUESTA 46. La Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto es la definida en el numeral 2.2 de los DSI. Cabe resaltar que todos los Proponentes deben presentar una Propuesta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis.

Así mismo, se debe considerar ajuste al respecto mediante Adenda.

PREGUNTA 47. DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Página 22 Eventos 2 y 16 – Numeral 4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Audiencia de presentación de la Convocatoria - Visitas a las Subestaciones: teniendo en cuenta lo informado por la UPME en la Audiencia de presentación de la Convocatoria con respecto a las visitas a las subestaciones involucradas, que serían progra, se solicita a la Unidad que las mismas se programen con prontitud dados los plazos de preparación de la oferta.

RESPUESTA 47. Mediante Circular No. 2 publicada en la página Web de la Convocatoria, se dieron a conocer las fechas de las respectivas visitas a cada una de las subestaciones objeto de la Convocatoria Pública y efectivamente se realizaron.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 25 de 35

PREGUNTA 48. DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Página 22 Eventos 2 y 16 – Numeral 4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Presentación de Propuestas (Apertura Sobre No. 1): dada la magnitud de las obras, de acuerdo con nuestra experiencia y teniendo en cuenta los tiempos tomados para la presentación de Oferta de proyectos con dimensiones semejantes, el hecho de que toda la información técnica de los agentes involucrados no haya estado publicada al momento de la apertura de la Convocatoria, los festivos de fin de año y las costumbres propias de la región que dificultaron hacer los reconocimientos en campo en esas fechas, resulta indispensable que el plazo para la presentación de Oferta sea extendido por lo menos en dos meses adicionales, es decir hasta la semana del 29 de mayo de 2017, con el fin de contar con un plazo adecuado para la preparación de la misma.

RESPUESTA 48. El Cronograma al que se hace referencia, ha sido modificado mediante Adendas en varias oportunidades.

PREGUNTA 49. DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Literal c) – Numeral 8.2. Obligaciones del Adjudicatario previos a la fecha del cierre de la Convocatoria Pública.

Vigencia de los certificados CREG - XM ASIC - SSPD: Teniendo en cuenta el tiempo disponible de acuerdo con el cronograma de la convocatoria para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 8.2., y que la obtención y/o renovación de los certificados solicitados en el mencionado literal pueden tomar varios días, ya que son tiempos que dependen de un tercero (CREG - XM ASIC - SSPD), se solicita a la UPME considerar no exigir una vigencia sobre las certificaciones requeridas, especialmente a los agentes que se encuentran constituidos como E.S.P. y que se encuentran ejecutando otros proyectos de convocatorias, en donde ya se dio cumplimiento a este requisito. Por lo anterior, sugerimos a la Unidad que el requisito se ajuste de manera similar al que se ha venido exigiendo en las convocatorias del STR, en donde no se define una vigencia y se les da una ventana prudencial de tiempo a los inversionistas que no son E.S.P., para que adelanten los trámites de inscripción ante las respectivas entidades.

Adicionalmente solicitamos a la Unidad confirmar si para empresas ya constituidas como E.S.P. y que se encuentran ejecutando otros proyectos de convocatorias, pueden presentar los resultados de las consultas en las bases de datos disponibles en las páginas web de las entidades, para dar cumplimiento al requisito.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 26 de 35

RESPUESTA 49. La documentación entregada deberá cumplir con la vigencia establecida en los DSI. Es de resaltar que desde el comienzo del proceso se conocen los requisitos, lo que permite anticiparlos.

ANEXO 1 – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

PREGUNTA 50. Anexo No. 1 Página 6 – Literal i. Numeral 2. Descripción del proyecto.

Cuestecitas 500 kV - construcción un solo diámetro: de acuerdo con experiencias anteriores, en donde se han evidenciado desventajas y dificultades técnicas, surgidas del hecho de que se cuente con un solo diámetro en una subestación, se solicita a la UPME modificar el alcance de las obras en la subestación Cuestecitas 500 kV, considerando una solución que implique la construcción de dos (2) diámetros incompletos (2/3 por diámetro) para tener una confiabilidad adecuada, ya que en la configuración actualmente definida se tendrían problemas operativos, considerando que ante la salida por falla o mantenimiento del corte central, la subestación completa saldría de servicio, lo anterior sin considerar que de no modificarse el alcance de las obras, la única manera de mantener operativa la subestación ante un mantenimiento del mencionado corte, es la de considerar usar uno de los espacios de reserva, construyendo obras civiles y estructuras para tender una templa que permita hacer un by-pass (ver Figura 1).

Por lo anterior y para tener una mejor confiabilidad, proponemos que el alcance de las obras se ajuste en el siguiente sentido:

Subestación Cuestecitas 500 kV:

- Un (1) diámetro incompleto “2/3 de diámetro” con el fin de conectar un banco de transformación de 450MVA de 500/220/34.5 kV (3x150 MVA + reserva), y
- Un (1) diámetro incompleto “2/3 de diámetro” con el fin de conectar la nueva línea Cuestecitas - Copey 500 kV.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 27 de 35

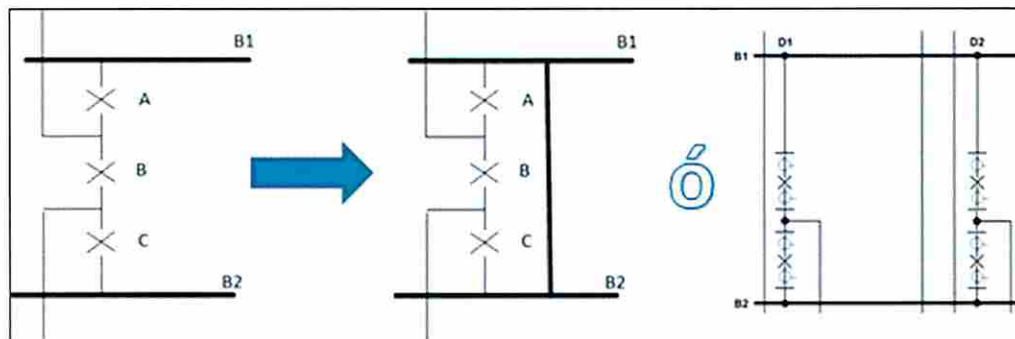


Figura 1. Propuesta redistribución campos Subestación Cuestecitas 500 kV.

Anexo No. 1 Página 6 – Literal ii. Numeral 2. Descripción del proyecto.

Autotransformadores 500/220 kV - cambio rápido y automático: se solicita a la Unidad mantener el mecanismo usado actualmente en otras convocatorias para el cambio del transformador de respaldo en las Subestaciones del STN, que corresponde a un cambio rápido convencional. Lo anterior teniendo en cuenta que la exigencia de que el mismo sea automático implica equipos de patio adicionales (lado de AT, BT y Terciario), un sistema de control adicional y mayor área para ejecución, representando un mayor costo. En este sentido se sugiere a la UPME que se elimine del texto la palabra automático.

RESPUESTA 50. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 51. Anexo No. 1 Página 9 – Nota 8. Numeral 2. Descripción del proyecto.

Información técnica y costos de conexión: Solicitamos suministrar la información técnica y los costos de conexión y arrendamiento (\$/m2 anual) de las subestaciones Fundación 220 kV y Copey 220 kV.

RESPUESTA 51. En la página web de la convocatoria UPME 09-2016, se publicaron las respuestas emitidas por los agentes mediante radicados UPME 20161110037692 y 20171110015452. La Información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los Interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 28 de 35

con los numerales 5.5., Independencia del Proponente, y 5.6., Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 09 – 2016.

PREGUNTA 52. Anexo No. 1 Página 9 – Nota 8. Numeral 2. Descripción del proyecto.

Información técnica y costos de conexión: Solicitamos suministrar la información técnica y los costos de conexión y arrendamiento (\$/m2 anual) de las subestaciones Cuestecitas 220 kV propiedad de EPSA.

RESPUESTA 52. Ver RESPUESTAS 41 y 51.

PREGUNTA 53. Anexo No. 1 Página 9 – Nota 8. Numeral 2. Descripción del proyecto.

Información técnica Copey 500 kV, Copey 220 kV y Fundación 220 kV: se solicita a la UPME aclarar ¿Cuál es la marca, referencia y tipo de las diferenciales de barras? Igualmente que se indique si las mismas tienen disponibilidad para las ampliaciones objeto de la presente Convocatoria.

RESPUESTA 53. Se publicó en la página web de la convocatoria UPME 09-2016, las respuestas emitidas por los agentes mediante radicados UPME 20161110037822, 20161110037692, 20171110007262 y 20171110012862. Adicionalmente se aclara que la Información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los Interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5., Independencia del Proponente, y 5.6., Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 09 - 2016.

PREGUNTA 54. Anexo No. 1 Página 9 – Numeral 2.1.1 Descripción de Obras en la Subestación Cuestecitas 500 kV y Página 31 – Numeral 5.1.1 Predio de las Subestaciones - Subestación Cuestecitas 500/220 kV.

Dentro del ejercicio adelantando hasta la fecha por EEB, donde se recopiló información predial, ambiental, entre otras, al igual que se adelantaron visitas a las zonas aledañas, se evidenciaron serias restricciones para la localización de la nueva subestación Cuestecitas

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
 DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
 CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 29 de 35

500 kV, dadas las exigencias de que la misma se ubique en un radio de 500 m desde la subestación Cuestecitas 220 kV. De acuerdo con lo anterior, nos permitimos compartir las siguientes consideraciones:



Figura 2. Restricciones predio Subestación Cuestecitas 500 kV.

- Actualmente se está llevando a cabo un desarrollo urbanístico de vivienda de interés social (VIS) por parte de la Alcaldía Municipal de Albania al norte de la subestación que limitan la ampliación de Cuestecitas 220 kV.
- Alrededor de la subestación Cuestecitas 220/110 kV, específicamente costados este y oeste, se evidencia la presencia de líneas de transmisión y de población que impiden la construcción de la subestación a estos costados.
- En el costado noreste se identifica dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT del municipio, una zonificación asignada a suelo de protección, lo cual presenta incompatibilidad con la actividad propuesta, lo cual puede incurrir en futuros conflictos con el municipio para efectuar la obra.
- El costado sur de la subestación (después de la vía pública), se localiza el título minero adjudicado a Cerrejón para explotación de carbón, lo cual conllevaría inconvenientes

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
 DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
 CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 30 de 35

técnicos que ocasionarían sobrecostos y demoras considerables para la ejecución del proyecto.

De acuerdo con lo anterior se evidencia que dentro del radio de 500 m, no existe un área disponible que sea suficiente para la realización del proyecto, igualmente las restricciones identificadas impiden salidas/llegadas limpias de las futuras líneas de 500 kV que ya están definidas (Proyecto Conexión Eólicas) y las adicionales que se puedan definir a futuro, quedando limitada cualquier ampliación futura.

Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo con las verificaciones adelantadas por nuestro equipo de especialistas, solicitamos ampliar el radio de ejecución del proyecto a 5 km y modificar el alcance del proyecto para que se incluya una línea de 220 kV en doble circuito de aproximadamente 5 km (ver Figura 3), cada uno con capacidad mínima de 2000 A (caso similar al del proyecto UPME 03 2010 Chivor II – Norte 230 kV), con su respectivo barraje, bahías de línea y de transformación (Nueva Cuestecitas 220 kV), para conectar la existente subestación Cuestecitas 220 kV con la futura Subestación Cuestecitas 500 kV.

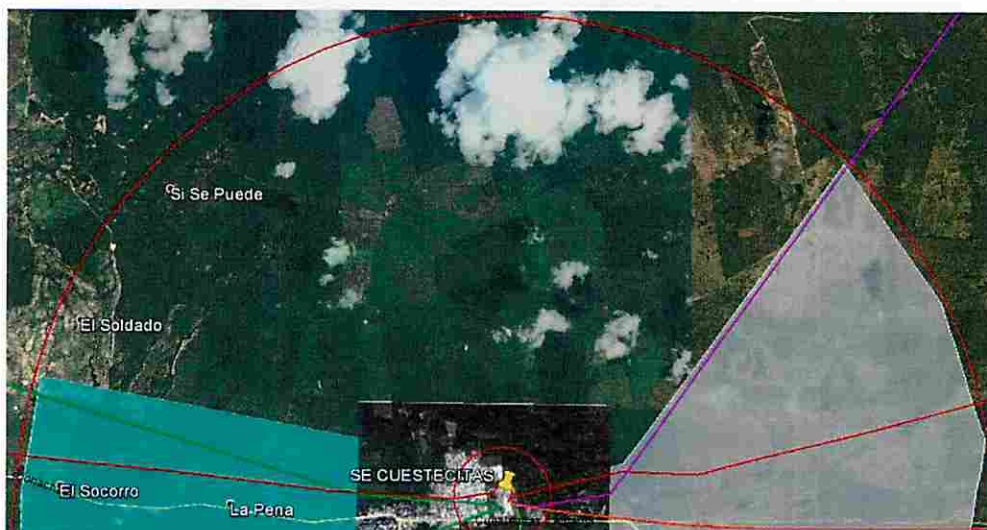


Figura 3. Área ampliada a 5 km para ubicación del predio Subestación Cuestecitas 500 kV.

RESPUESTA 54. Se ajusta mediante adenda.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
 DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
 CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 31 de 35

PREGUNTA 55. Anexo No. 1 Página 11 – Numeral 2.1.4 Descripción de Obras en la Subestación Copey 220 kV y Página 32 – Numeral 5.1.1 Predio de las Subestaciones - Subestación Copey 500/220 kV.

Por favor confirmar si las áreas sombreadas (color rojo) en la Figura 4, se encuentran disponibles para la ampliación de la Subestación Copey 220kV.



Figura 4. Áreas posibles para ampliación en la Subestación Copey 220 kV

RESPUESTA 55. En la página web de la convocatoria UPME 09-2016, se publicaron las respuestas emitidas por los agentes mediante radicados UPME 20171110007262 y 20171110008332. La Información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los Interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5., Independencia del Proponente, y 5.6., Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 09 - 2016. No sobra señalar que se deben considerar los proyectos en ejecución.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 32 de 35

PREGUNTA 56. Anexo No. 1. Página 12 – Numeral 2.1.5 Descripción de Obras en la Subestación Fundación 220 kV y Página 32 – Numeral 5.1.1 Predio de las Subestaciones - Subestación Fundación 220 kV.

Por favor confirmar la viabilidad de la ampliación de la subestación Fundación 220 kV en el costado norte de la misma (recuadro rojo de la Figura 5), ya que de acuerdo a nuestras revisiones y análisis, se evidencia al costado sur de la subestación, la existencia de varias casas de invasión que se ubican en el área de salida de la línea, representando restricciones y dificultades sociales, así como restricciones técnicas relacionadas con las obras civiles adicionales por el manejo de los terraplenes y taludes.



Figura 5. Área posible para ampliación en la Subestación Fundación 220 kV

RESPUESTA 56. Se publicó en la página web de la convocatoria UPME 09-2016, las respuestas emitidas por los agentes mediante radicados UPME 20171110007262. La Información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los Interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5., Independencia del Proponente, y 5.6., Responsabilidad, de los DSI de la

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 33 de 35

Convocatoria Pública UPME 09 - 2016. Es de considerar que el análisis de viabilidad de un espacio u otro es responsabilidad del Inversionista.

PREGUNTA 57. Anexo No. 1. Página 13 Numeral 2.2 Puntos de Conexión del Proyecto

Nos permitimos reiterar nuestra solicitud con respecto a la firma de los Contratos de Conexión. De acuerdo con la experiencia de la Empresa en los diferentes procesos de Convocatorias de proyectos en el STN y STR, resulta inconveniente que la UPME mantenga la exigencia de tener un Contrato de Conexión firmado a los 4 meses siguientes a la expedición de la resolución del IAE de la CREG, dado que en la práctica esto es poco probable que se logre, puesto que el alcance de los Contratos de Conexión incluye la definición de algunos aspectos técnicos y jurídicos que van más allá del tiempo establecido y pensar en hacer un Contrato para luego ajustarlo, jurídicamente no es bien recibido.

Por lo tanto, nuestra propuesta es que para garantizar las condiciones mínimas a las que hace referencia la UPME en el Anexo 1., las mismas se suscriban en un documento de Acuerdo entre las partes en el plazo de los 4 meses, el cual hará parte integral del Contrato de Conexión, que deberá firmarse y entregarse a la UPME en la fecha oportuna que determinen las partes.

RESPUESTA 57. Ver RESPUESTA 39

PREGUNTA 58. Anexo No. 1. Página 18 Numeral 3.2 Nivel de Corto Circuito- Línea 22.

Se indica que los equipos a instalar a nivel de 500 kV deben tener una capacidad de corto circuito de 63 kA, lo cual representa un incremento considerable del costo de los equipos. Teniendo en cuenta que las subestaciones y redes anexas asociadas tienen asignado un nivel de corto circuito de 40 kA y que los proyectos de generación de los que se tiene conocimiento en el área (eólicos y solares) no hacen un aporte significativo al nivel de corto, se solicita a la UPME reconsiderar la capacidad de corto circuito para los equipos de 500 kV.

RESPUESTA 58. Ver PREGUNTA 16

PREGUNTA 59. Anexo No. 1. Página 34 Numeral 5.1.2 Espacios de Reserva.

En el citado numeral, se indica que:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 34 de 35

“Los espacios de reserva futuros del STN son objeto de la presente Convocatoria Pública UPME 09 – 2016 y por tanto deben ser adecuados y dotados con las obras y equipos constitutivos del módulo común, como se describe en el numeral 5.1.5 del presente Anexo 1; sin embargo, los equipos eléctricos no son parte de la presente Convocatoria...” (Subrayó EEB).

Igualmente en el mismo numeral, página 35 – líneas 14 -20, se indica que:

“El Inversionista deberá dejar adecuado el terreno para la fácil instalación de los equipos en los espacios de reserva previstos en el presente Numeral para futuras ampliaciones del STN, es decir, deberá dejar explanado y/o nivelado el terreno de los espacios de reserva y deberá realizar las obras civiles básicas necesarias para evitar que dicho terreno se deteriore. Adicionalmente, tanto los espacios de reserva como las obras básicas asociadas, deberán estar incluidas dentro del mantenimiento que el Inversionista realice a Subestación, hasta tanto sean ocupados...” (Subrayó EEB).

Por otra parte en el numeral 5.1.5 del Anexo 1 se establece que:

“Infraestructura civil: Compuesta por pozos de agua y/o toma de agua de acueducto vecino si existe; la malla de puesta a tierra; las vías de acceso a la subestación y/o adecuación de las existentes; las vías internas de acceso a los patios de conexiones y/o adecuación de las existentes; la adecuación del terreno; y en general, todas aquellas obras civiles necesarias (incluyendo, entre otros, construcción, modificaciones y/o ampliaciones a alcantarillado, filtros y drenajes, pozo séptico y de agua y/o conexión a acueducto/alcantarillados vecinos, alumbrado interior y exterior, cárcamos comunes, etc.) para las obras descritas en el Numeral 2 del presente Anexo 1. Igualmente deberá proveer los puntos de conexión para la ampliación de la malla de puesta a tierra para las futuras instalaciones...” (Subrayó EEB).

De acuerdo con lo anterior solicitamos a la Unidad, confirmar que en las áreas para futuras ampliaciones, no deberán considerarse la instalación de la malla de puesta a tierra, ni tampoco la construcción de cárcamos comunes.

RESPUESTA 59. Se ajusta mediante Adenda.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 – 2016

Página 35 de 35

DOCUMENTO DE ALERTAS TEMPRANAS

PREGUNTA 60. *Documento de Alertas Tempranas.*

De acuerdo a lo informado en la Audiencia de Presentación del Proyecto, tenemos entendido que la UPME ha adelantado un proceso de socialización de este proyecto a diferentes entidades, comunidades y grupos étnicos, por lo cual agradecemos a la Unidad facilitar un documento con los detalles y resultados disponibles de la misma.

RESPUESTA 60. Ver RESPUESTA 31.

PREGUNTA 61. *Documento de Alertas Tempranas.*

De manera similar se solicita a la UPME facilitar un documento donde se puedan mostrar los beneficios y el objeto del proyecto, el cual pueda servir como herramienta de socialización ante las entidades y la comunidad en general.

RESPUESTA 61. Al respecto, el Plan de Expansión de referencia Generación – Transmisión 2014-2028, es la referencia oficial mediante la cual se presentan los análisis técnicos y beneficios del proyecto.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).



JUDY ANDREA LINARES FLÓREZ
Directora General (E)

ELABORÓ: ARC - LMC - PCB /APOYÓ: YCGS / REVISÓ: JMG
153-41.1 Convocatoria Pública UPME 09-2016. Copey - Cuestecitas 500 kV y Copey - Fundación 220 kV.